



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-416
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAMON ROA HUERTAS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS A PULIDO PULIDO, señores CIRO PULIDO GONZALEZ Y MELISA PULIDO VILLA.

Barranquilla, Atlántico, 13 de julio de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que los demandados recibieron la notificación de la siguiente manera;

a.- CIRO PULIDO GONZALEZ, recibió la notificación el 10 de febrero del presente año (Fl. 1-2) y contestó la demanda en tiempo el 23 del mismo mes y año (fl 1-12 ítem 10). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

b.- MELISA PULIDO VILLA recibió la notificación el 10 de febrero de la presente anualidad (Fl. 1-6) y contestó oportunamente el 25 de febrero (Fl. 1-6 ítem 11). Las excepciones presentadas fueron de fondo;

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS A PULIDO PULIDO señores CIRO PULIDO GONZALEZ Y MELISA PULIDO VILLA cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS A PULIDO PULIDO, señores CIRO PULIDO GONZALEZ Y MELISA PULIDO VILLA.

Segundo: Fijar el día el 07 de diciembre de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

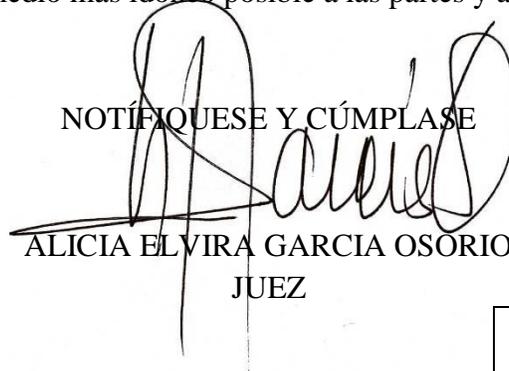


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS A PULIDO PULIDO, señores CIRO PULIDO GONZALEZ Y MELISA PULIDO VILLA, a los abogados YUDY HENAO GUTIERREZ y JORGE CAMARGO GALLARDO respectivamente, para los efectos y fines expresados en los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL
CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 14-07-2022
NOTIFICADO POR
ESTADO N° 111
El Secretario _____
Dairo Marchena
Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla